Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales

(Diario Oficial de la Unión Europea L 131 de 17 de mayo de 2019)

En la página 85, en el artículo 66, en la letra b):

donde dice: «informarán inmediatamente a las partes interesadas, como los productores, los recolectores y los

explotadores de los centros de depuración y de expedición, de cualquier cambio en la localización, los límites o la clase de una zona de producción, de su cierre temporal o definitivo, o de la aplicación

de las medidas a que se refiere el artículo 60, apartado 2.»,

debe decir: «informarán inmediatamente a las partes interesadas, como los productores, los recolectores y los

explotadores de los centros de depuración y de expedición, de cualquier cambio en la localización, los límites o la clase de una zona de producción, de su cierre temporal o definitivo, o de la aplicación

de las medidas a que se refiere el artículo 62, apartado 2.».